Naciones Unidas A/C.1/58/L.49

Asamblea General

Distr. limitada
15 de octubre de 2003
Español
Original: inglés

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Primera Comisión
Tema 73 del programa
Desarme general y completo

Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Granada, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kazajstán, Kenya, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Myanmar, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, San Marino, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Suiza y Turquía: proyecto de resolución

Decisión de la Conferencia de Desarme (CD/1547), de 11 de agosto de 1998, de establecer, en relación con el tema 1 de su agenda, titulado "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear", un comité ad hoc encargado de negociar, sobre la base del informe del Coordinador Especial (CD/1299) y el mandato contenido en él, un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente por el que se prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/75 L, de 16 de diciembre de 1993, 53/77 I, de 4 de diciembre de 1998, 55/33 Y, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 J, de 29 de noviembre de 2001 y 57/80, de 22 de noviembre de 2002,

Convencida de que un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente por el que se prohibiera la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares constituiría una aportación importante al desarme nuclear y a la no proliferación de las armas nucleares,

Recordando el informe de la Conferencia de Desarme correspondiente a 1998[1], en el cual, entre otras cosas, la Conferencia deja constancia de que ninguna decisión que se adopte sobre esta cuestión irá en perjuicio de cualesquiera otras decisiones sobre el establecimiento de nuevos órganos subsidiarios en relación con el tema 1 de la agenda, y de que se celebrarán extensas consultas para que los miembros de la Conferencia de Desarme den a conocer su parecer sobre métodos y estrategias apropiados para tratar el tema 1 de la agenda, teniendo en cuenta todas las propuestas y opiniones pertinentes[2],

1. *Recuerda* la decisión de la Conferencia de Desarme CD/1547 de 11 de agosto de 1998[2], en virtud de la cual estableció, en relación con el tema 1 de su agenda, titulado "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear", un comité ad hoc encargado de negociar, sobre la base del informe del Coordinador Especial[3] y el mandato contenido en él, un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente por el que se prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares;

2. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que llegue a un acuerdo sobre un programa de trabajo en que se prevea el comienzo inmediato de las negociaciones sobre ese tratado.

---

[1] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 27* (A/53/27).

[2] Véase Ibíd., párr.10.

[3] CD/1299.